

y veinte dílatrinos que se encaminaron a este
pueblo cuya partida avvienden atiesmí qua
troz. Líncuenta, y dos Bulas las quales Confieson
dios otorgantes que las xeriben, y xeribienon.
mente, y Confecto dlo que sedan por entre pagados a su
boluntad, y otorgan Carta d pago, y finiquito en
bastante forma d dho. y asimismo se obligan a lo
brax, y co Tex lalímosna Donas Bulas, y a poner el
importe d ellas d la cuenta, y xeribieno en la fin
dad d Mexia, y tesorería donde toca, al plazo d
quincuagésimo d este año, y pagar si alunas
costas, y doloxos Secausasen por mordosidad y lo que
alquer ebento d todo lo qual sacan apaz, y salvo
yndemnem. Antes, y despues d lo dños xeribido al
Consejo Justicia, y xepim. Dsta d. y dmas per
sonas que quedan se partes lefítimas en cada
xam. y declaraz. difieren la prueba d lo susodho
sin otra algrina d que le reeleban; y para que
así lo cumplixan, y abran por si mane obligan
sus personas, y bienes abidos, y por obx d ampo
der a las Justicias, y Juzges d S. M. que compe
tenten Sean para que les apremien a lo que dho
es Comopor sentencia pasada Encas a Tuxpade
numbran las leyes fueros y dros d su labor
y largal. y dros. dlla; Encuio testimonios asi
la otorgan siendo testigos, Dⁿ Santos Gon

